

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **118** Fecha: 13/07/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2017 00491	Verbal	HILDA MUÑOZ CACERES	FRANCISCO ISMAEL HURTADO TORRES	Auto que Ordena Requerimiento Se agrega al expediente lo informado por el Consorcio de tránsito y se pone en conocimiento de las partes para lo que estime pertinente, no se accede a las copias solicitadas por el Dr. Jorge Alberto Sánchez y se ordena requerir a Cooptelecuc para que den cumplimiento a lo ordenado	12/07/2021	01
54001 31 60 005 2019 00654	Verbal	LEIDY ESMIR HERNANDEZ MENDEZ	RAFAEL MARROQUIN MORALES	Auto de Tramite Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, serequiere a la parte demandante una vez más, a través de su apoderadajudicial,a efectosde que realice nuevamente las diligencias tendientes a obtener la notificación del señor Rafael Marroquín Morales, ya que el correo del demandado está errado, por lo tanto, deberá enviar la notificación de manera fisica o a través de un correo electrónicocorrecto.	12/07/2021	01
54001 31 60 005 2019 00686	Jurisdicción Voluntaria	WILLIAN ANTONIO HERNANDEZ LARGO	VIRGILIO JESUS HERNANDEZ LARGO	Auto Nombra Curador Ad - Litem Se Designa como Curador Ad Litem del Desaparecido Virgilio de Jesús a la Doctora Nicer Uribe Maldonado, con domicilio y residencia en Avenida 1E No. 11A - 29 u 11 - 35 Barrio Caobos, celular 3002096935, correo electrónico uribemaldonadonicer@gmail.com .	12/07/2021	
54001 31 60 005 2019 00736	Verbal	MARIA NUBIA - RAMIREZ CORREDOR	RAMON DARIO MORA VARGAS	Auto Aprueba Partición APROBAR en todas y en cada una de sus partes, el trabajo de partición correspondiente a la liquidación de los bienes sociales de los señoresMaría Nubia Ramírez Corredor y Ramón Darío Mara.SEGUNDO:PROTOCOLIZAR el trabajo de la partición y la sentencia, en la NOTARÍA DEL CIRCULO DE CUCUTA que prefieran los interesados, de los cual se dejará constancia en el expediente.	12/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00045	Verbal	LUZ ADRIANA HERNANDEZ DE CABRALES	GUSTAVO EDUARDO CABRALES AVENDAÑO	Auto decreta levantar medida cautelar Teniendo en cuenta los solicitado por las partes de común acuerdo; el Despacho a ello accede y ordena el levantamiento del embargo y secuestro de las medidas cautelares decretadas	12/07/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 005 2021 00196	Verbal	FLOR ELENA MARTINEZ SUAREZ	MARLON ORLANDO MUÑOZ CASANOVA	Auto de Trámite Teniendo en cuenta la notificación aportada y la constancia secretarial que precede, se ordena requerir a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, a efectos de que remita nuevamente dicha citación, a efectos de llevar a cabo la notificación de su contraparte, por cuanto si bien es cierto la misma cumple con los requisitos de ley, no menos cierto resulta que el correo remitido aún no se ha abierto por parte del destinatario, es decir el señor Marlon Orlando Muñoz Casanova. Lo anterior, a efectos de evitar posibles nulidades por indebida notificación y el debido proceso. De ser imposible, realizar la respectiva notificación por medio de correo electrónico, se le requiere de igual forma, a efectos de que realice la misma, por cualquier otro medio legal establecido.	12/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00230	Verbal	MARIANA BELEN AVILA BERBESI	JADER JOSE QUINTERO NAVARRO	Auto Rechaza Demanda Se rechaza Demanda por falta de Subsanación oportuna	12/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00254	Refrendación Medida Protección Autoridad Administr	LLORLADIS ARGELIS - ZAPATA CIRO	JULIO CESAR- BARON ZABALA	Auto que Avoca Conocimiento PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por Julio Cesar Barón abalaen contra del auto proferido por la Comisaría de Familia Zona Centro de esta ciudad, la decisión proferida por la Comisaría de Familia Zona Centro de esta ciudad, el treinta(30) de abril del año 2021.SEGUNDO: TENER como pruebas las adjuntadas a la presente solicitud. TERCERO: ORDENAR interrogatorio de parte a los señores Llorladis Arelis Zapata Ciro y Julio Cesar Barón Zabala el cual será practicado el día veintiséis (26) de julio del año 2021, a las diez de la mañana (10:00pm).CUARTO: ORDENAR valoración psicológica y visita social a los señores Llorladis Arelis Zapata Ciro y Julio Cesar Barón Zabala, así como a la niña Danna Juliana Barón Zapata, a través de la psicóloga y la trabajadora social de la Comisaría con el fin de establecer las condiciones, afectivas y socioeconómicas en las que habitan las partes	12/07/2021	01
54001 31 60 005 2021 00275	Verbal	LUDY ESPERANZA - JIMENEZ ACOSTA	ALEX SANTIAGO AGUILAR	Auto Rechaza Demanda Se rechaza la demanda, por falta de subsanación dentro del término oportuno	12/07/2021	01

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
SECRETARIA